

Jaime y Nancy

Quito, 15 de marzo de 2017

Magister
Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

En su Despacho:

Reciba un cordial y atento saludo por medio de la presente yo, **Fanny Eulalia Echeverría Guayta** portadora de la cédula de ciudadanía N° **1711469294**, en Atención al Expediente N° 885-2015 dentro del cual se encuentra sancionado una infracción según el Art. 12 de la Ordenanza 280, fue incautado mi mercadería (12 pantalones tipo calentador) con fecha 22 de julio de 2015 a las 18:35; fecha en la que inicié todo un trámite burocrático y por demás injusto ya que soy comerciante regularizada y he contado y cuento con los permisos necesarios para ejercer el comercio.


Con este antecedente y luego de tanto tiempo de espera con fecha 15 de marzo de 2017 siendo las 08:15 de la mañana procedieron a entregarme la mercadería incautada **ojo (7 PANTALONES - PIJAMAS)**, cabe indicar que durante todo el tiempo transcurrido he tenido diferentes respuestas a mi pedido siendo una de ellas **LA BAJA DE MI MERCADERÍA**, pero sorpresivamente aparece y me entregan.

Al revisar la mercadería me doy cuenta que no es la que me incautaron ni en número ni en calidad, diseño y modelo, por lo que no me explico como sucede este tipo de errores y a quien se está perjudicando con la mala entrega de la mercadería, lo que podría causarme problemas en las calles ya que como comerciante todos y cada uno conocemos nuestra mercadería y alguien va a reconocer lo que me acaban de entregar ocasionando así un mal entendido entre comerciantes.

Por lo expuesto solicito se autorice mi ingreso a la Comisión que se va a realizar el 25 de marzo de 2017, a la vez que se notifique y se pida la presencia de la Sra. Comisaria Ab. Pamela Narváez H., quien como autoridad sabrá dar las explicaciones debidas así como tomar las correcciones del caso.

Por la atención que se digna dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Fanny Eulalia Echeverría Guayta
C.C. N° 1711469294
Teléfono: 0985947196

SECCIÓN CONCEJALA	RECIBIDO <i>Jaime</i>
	FECHA: 15-03-2017
	HORA: 09:45
SOLEDAD BENÍTEZ BURGOS CONCEJALA	FIRMA: _____
	QUITO ALCALDÍA

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE BIENES RETIRADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Expediente N°. 885-2015

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de Marzo del año 2017, siendo las 08h15, por medio de la presente y una vez que la parte administrada, señora FANNY EULALIA ECHEVERRIA GUAYTA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1711469294, ha depositado el valor de TREINTA Y CINCO DOLARES CON 40/100 (USD \$35,40), de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 709-C-ASA-ZC-2016 de fecha 19 de Octubre del 2016; **de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, se levanta la medida cautelar, previo al pago de la multa impuesta se ORDENA LA DEVOLUCION DE PANTALONES TIPO CALENTADOR, de propiedad de la señora FANNY EULALIA ECHEVERRIA GUAYTA, que se encuentra en la Bodega Milagros, conforme consta del registro fotográfico que se adjunta.. Esta Comisaría se respalda con el informe y evidencia fotográfica de lo indicado.**

Certifico

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMEC
ASEO
MANUELA SAENZ
AB. DIEGO TITIMANA
**SECRETARIO ABOGADO (E)
COMISARIA METROPOLITANA
DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA CENTRO "Manuela Sáenz"**

RECIBI CONFORME

Fanny
SR. FANNY EULALIA ECHEVERRIA GUAYTA

C.C. 1711469294-4

Jaime



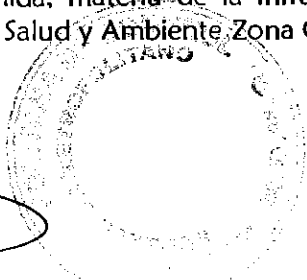
Quito D.M., 3 de febrero de 2017
Oficio No. AMC-SUP-2017-0060
Ref.: GDOC-2017-2017-584087

Magister
Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración.-

En atención al oficio No. 2016-435-CSB-MDMQ, mediante el cual solicita se aclare la base legal sobre lo mencionado en el oficio AMC-CMASA-ZMS-2016-396 suscrito por la abogada Pamela Narváez en el caso de la retención de mercadería realizada a la señora Fanny Echeverría; al respecto remito para su conocimiento el memorando No. AMC-CMASA-ZMS-2017-028, en el cual se explica el caso en mención, así como la fotografía de la mercadería retenida, materia de la infracción, misma que reposa en la bodega de la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente Zona Centro

Atentamente,



Dora Arias Coronel
SUPERVISORA METROPOLITANA (E)
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adj.: Memorando AMC-CMASA-ZMS-2017-028
Archivo fotográfico

MEMORANDO N°AMC-CMASA-ZMS-2017-028

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	
Supervisión	
Recibido por: <i>V. d. S.</i>	Fecha: <i>27 ENE 2017</i>
MANUELA SÁENZ	Hora: <i>16h39</i>

Para: Dra. Dora Arias Coronel
SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA (E)

DE: Abg. Pamela Narváez H.
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

ASUNTO: En referencia al Oficio No. 2016-435-CSB-MDMQ

FECHA: Quito, 24 de enero de 2016

En base a la sumilla inserta en el Oficio No. 2016-435-CSB-MDMQ, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito por la Señora Concejala Soledad Benitez, en el que se hace mención al Expediente Administrativo Sancionador No.885-2015, correspondiente a la Señora Fanny Eulalia Echeverría Guaita con Cédula de Identidad No. 171146929-4, me permito exponer lo siguiente: que la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente de La Zona Manuela Sáenz, realizó operativo de control el día 22 de julio de 2015, aproximadamente a la 18h35, a cargo del Comisario de la época Dr. Edgar Cepeda, siendo uno de los puntos recorridos las calles Chile y Guayaquil, en la que se verifico a la Señora Fanny Eulalia Echeverría Guaita con Cédula de Identidad No. 171146929-4, quién presento un permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: ACDC-202-CAA-2015, de Trabajadora Autónoma Ambulante, es decir, para transitar por el Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de áreas regeneradas acorde lo señalado por las Administraciones Zonales y el Centro Histórico, según lo establece el Art.- 12, inciso dos de la Ordenanza No. 280 "ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", "*Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260 referente a la Áreas y Bienes Patrimoniales*", por lo que, con el Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 057-2015 se notifica a la Señora Fanny Echeverría, acorde a lo que dispone el Art.- 47.- Infracciones muy graves.- numeral 4, de la Ordenanza Metropolitana No. 280: "*Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metrapalitano adulterada; o, realice uso indebido de espacio público*", auto motivado de inicio del Procedimiento Administrativo sancionador, el expediente concluye con Resolución No. 709-C-ASA-ZC-2016, en base a lo dispuesto en el Art.- 47 de la Ordenanza No. 280, donde la medida cautelar adoptada en el operativo de control es ratificada por esta Comisaría conforme a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano, Ordenanza No. 280.

Con este antecedente y en base a lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos se da a conocer que en el Art. 100.- se establece "Inmutabilidad de la sentencia. Pronunciada

y notificada la sentencia, cesará la competencia de la o el juzgador respecto de la cuestión decidida y no la podrá modificar en parte alguna, aunque se presenten nuevas pruebas.”, y que tiene relación con la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en vigencia, en el Art.- 19 Legitimidad y Ejecutoria en el inciso dos *“Son actos firmes aquellos respecto de los cuales no se hubiere formulado reclamo a recurso alguna dentro del plazo legal. Son ejecutoriados los actos que resuelven, reclamos a recursos y respecta de las cuales hay lugar a instancio administrativa ulterior”* y conforme reza la Ordenanza Metropolitana No. 321 ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en el Art.- 22 numeral 1) Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurren circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, o que supongan peligro o daño manifiesto podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción, entre otras medidas, **el retiro y deposito de los bienes materia y objetos materia de la infracción**, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes teniendo en la resolución del Procedimiento Administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas.

Por otra parte acorde a lo requerido en su último oficio, me permito darle a conocer, que el custodio de los bienes producto de las medidas cautelares, fue el Secretario Abogado Abg. Wilintong Moya. En lo referente al objeto materia de infracción del Expediente Administrativo No. 885-2015, se encuentra en la bodega de esta Comisaría, ubicada en las calles Milagros y Sucre, tal como consta en el registro fotográfico que se adjunta.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

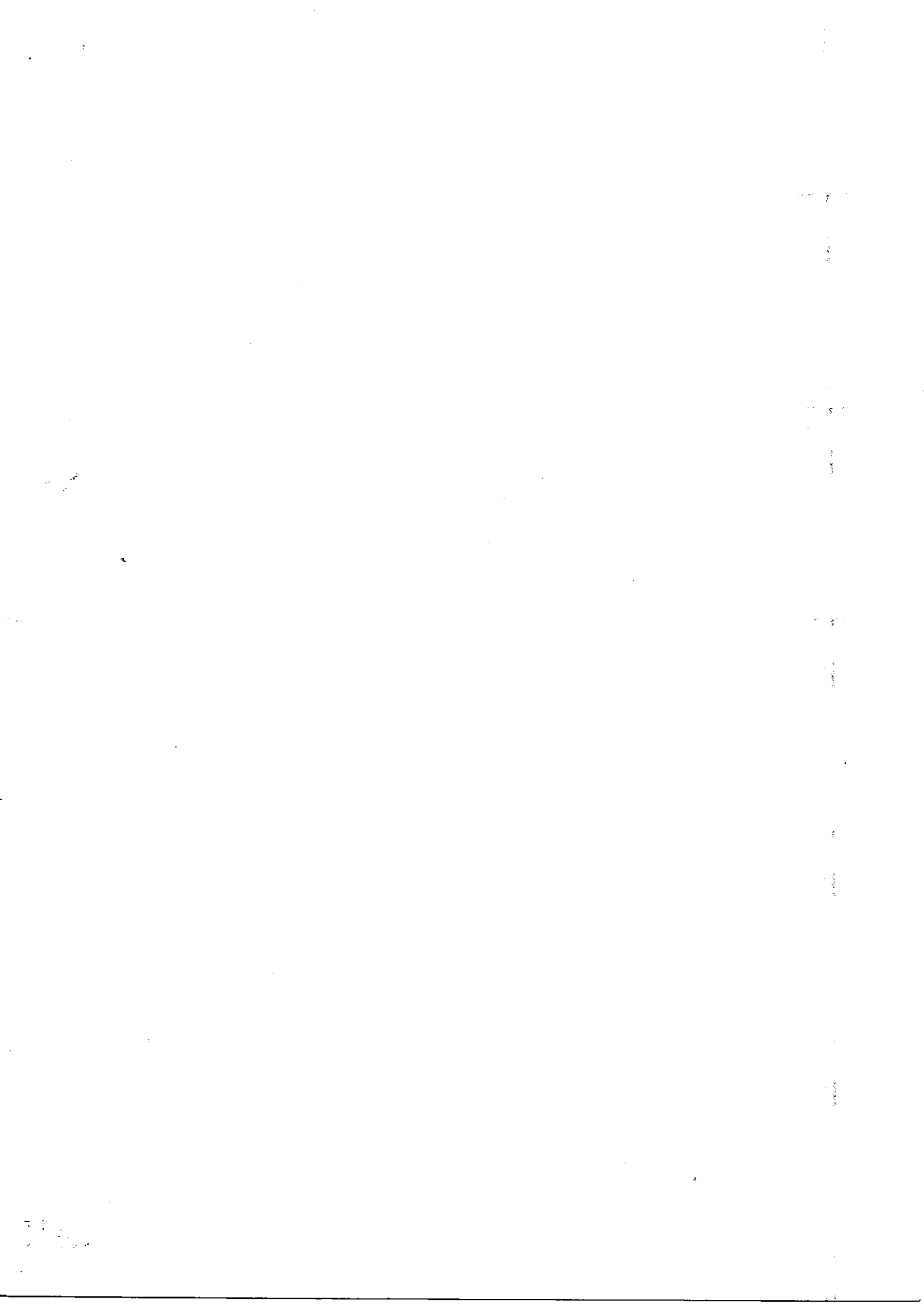
Abg. Pamela Narváez H.
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL "MANUELA SÁENZ"

AJ:

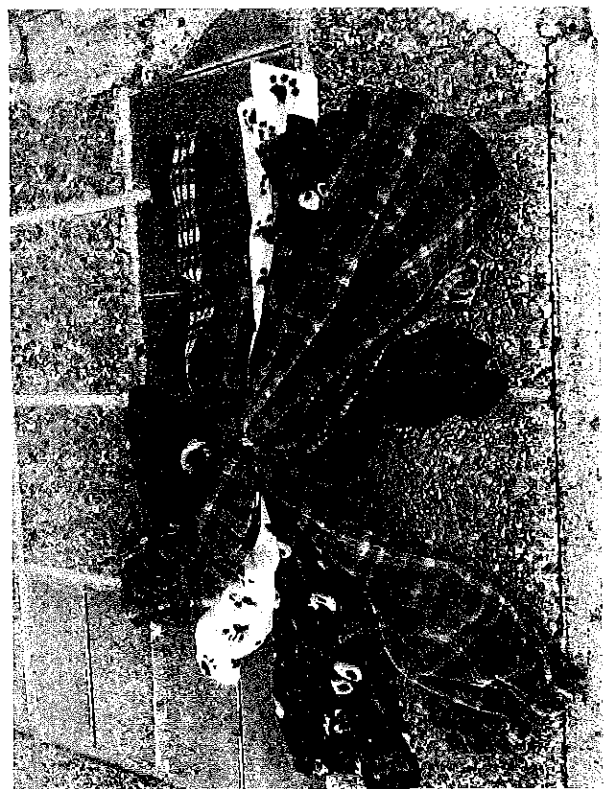
Registro Fotográfico (1.foja)

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL **AMC**
ASEO
MANUELA SAENZ
M.D.M.Q.



ASEO
MANUELA SAENZ
M.D.M.C.



MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 885-2015

Jaime
SB

Oficio N°AMC-CMASA-ZMS-2016-396
Quito D.M, 29 de noviembre de 2016
Asunto/Ref.: En referencia al Oficio No.
SG-2869

Señora
Msc. Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Presente.-

De mi Consideración:

RECIBIDO:	Jessy
FECHA:	30-11-2016
NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	

En referencia al Oficio No. SG-2869, de fecha 28 de noviembre de 2016, en el que hace mención sobre la sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre del presente año donde se recibieron en comisión general a la Señora Fanny Echeverría, Presidenta de la Asociación ASOVATAL, informo a usted, que la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente de La Zona Manuela Sáenz realizó operativo de control siendo uno de los puntos de recorridos las calles Chile y Guayaquil, en las se verificó a la Señora Fanny Eulalia Echeverría Guaita con Cédula de Identidad No. 171146929-4, quién cuenta con un permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: ACDC-202-CAA-2015, de Trabajadora Autónoma Ambulante, es decir, para transitar por el Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de áreas regeneradas acorde lo señalado por las Administraciones Zonales y el Centro Histórico, acorde a los establecido en el Art.- 12, Inciso dos de la Ordenanza No. 280 "ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", "Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260 referente a la Áreas y Bienes Patrimoniales", por lo que con el Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 057-2015 se notifica a la Señora Fanny Echeverría acorde a lo que dispone el Art.- 47.- **Infracciones muy graves.- numeral 4. "Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o, realice uso indebido de espacio público",** con Resolución No. 709-C-ASA-ZC-2016 se concluye el Expediente Administrativo Sancionador No. 885-2015, en base a lo dispuesto en el Art.- 47 de la Ordenanza No. 280, donde la medida cautelar adoptada por esta Comisaría es ratificada conforme a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano, Ordenanza No. 280 Art.- 52 numeral 3. "El

mobiliario que haya sido retenido y que no haya sido retirado por la trabajadora o trabajador autónomo en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su retención será dado de baja...."

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Ab. Pamela Jakeline Narváez Hernández
COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ZONA MANUELA SÁENZ

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO
MANUELA SAENZ
M.D.M.Q.

Aj:

Oficio No. SG-2869 (1 foja)

C.c.

- Dra. Dora Arias
SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL (E)
- Dra. Gabriela Figueroa
DIRECTORA METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN (S)

ASOCIACIÓN DE VENEDORES AMBULANTES Y TRABAJADORES
AUTÓNOMOS "LIBERTAD" ASOVATAL

Quito, 27 de octubre de 2016

Señora Abogada
Pamela Narváez
COMISARIA METROPOLITANA SALUD, ASEO Y AMBIENTE
ZONA "CENTRO"
Presente.-

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO MANUELA SAENZ

Número de Trámite	885-2015
Fecha de Ingreso	27-10-16
Número de Folios	16
Responsable	Havel
Sumilla	AD

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo por medio de la presente yo, **FANNY ECHEVERRIA** portadora de la cédula de ciudadanía N° 171146929-4, afiliada a la Asociación Libertad, ante usted muy respetuosamente.


En razón de que el 22 julio de 2015, por la comisaria de manera injusta la mercadería que comprendida de 10 pantalones tipo calentador, ya que el Comisario que en ese tiempo era el Dr. Edgar Cepeda no hizo valer al permiso que el Municipio de Quito no entregan, además he hecho llegar dos oficios de fecha 04 de agosto 2015 en el cual solicitaba trabajo comunitario e incluso se hizo llegar una apelación pero jamás tuve una respuesta.

De esta manera le hago llegar mi queja ya que después de intentar de arreglar este problema acabo de cancelar la multa de \$35.40, para poder retirar la mercadería decomisada, pero su secretario me informa que mi mercadería fue dada de baja por haber transcurrido un año, usted debe conocer como los Comerciantes nos ganamos la vida porque es muy fácil el trabajo que realizamos al menos para mí que soy madre de un joven discapacitado con el 80% de distrofia muscular, el cual dejando de comprarle su medicina me ganaría la vida. Como puede ser posible que la multa permanezca vigente y la mercadería haya desaparecido.

De esta manera y muy comedidamente le pido que intervenga en el asunto y se realice la devolución de mi mercadería que son 10 pantalones tipo calentador, ya que por lo menos con la venta de esa mercadería podré recuperar el pago de la multa. Así mismo le pido que se sepa a conocer que en el oficio N° OS-AMC-2015-0509 se encuentra la información de la multa y el calentador.

Esperando una respuesta favorable a mi queja, quedo muy agradecida.

Atentamente,


FANNY ECHEVERRIA
C.C. 171146929-4
Telf.: 0985947196
Dir.: San José de Monjas